

472
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Código Postal: 080020424
Teléfono: (5) 359-4114
Depto: ATLANTICO
Ciudad: BARRANQUILLA

472
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
P.O. BARRANQUILLA
11209672

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
P.O. BARRANQUILLA
11209672
Fecha Admisión: 22/01/2019 15:01:52
Fecha Aprox Entrega: 23/01/2019

472
RA066565952CO
8888
5855
NORTE
P.O. BARRANQUILLA

REMITENTE
Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO BARRANQUILLA
Dirección: CRA 49 No. 72-46 BARRIO PRADO
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
Nombre/Razón Social: BARRAZA VILORIA CARLOS JAVIER
Dirección: CL 47 14C 27 APTO 2
Tel:
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
Código Postal: 08004486
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888595

8888
5855
NORTE
P.O. BARRANQUILLA

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO BARRANQUILLA
Dirección: CRA 49 No. 72-46 BARRIO PRADO
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
Nombre/Razón Social: BARRAZA VILORIA CARLOS JAVIER
Dirección: CL 47 14C 27 APTO 2
Tel:
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
Código Postal: 08004486
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888595

8888
5855
NORTE
P.O. BARRANQUILLA

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: BARRAZA VILORIA CARLOS JAVIER
Dirección: CL 47 14C 27 APTO 2
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 08004486
Fecha Admisión: 22/01/2019 15:01:52

8888
5855
NORTE
P.O. BARRANQUILLA

Nombre/Razón Social: BARRAZA VILORIA CARLOS JAVIER
Dirección: CL 47 14C 27 APTO 2
Tel:
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
Código Postal: 08004486
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888595
Dice Contener:
Ces Blanca y Verde
Observaciones del cliente:
Puerta Negra de Madera

8888
5855
NORTE
P.O. BARRANQUILLA

VALORES
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

8888
5855
NORTE
P.O. BARRANQUILLA

Observaciones del cliente:
Puerta Negra de Madera

8888
5855
NORTE
P.O. BARRANQUILLA

CAUSAL DEVOLOCIONES
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
DRE Dirección errada
Cerrado
No conflictado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

8888
5855
NORTE
P.O. BARRANQUILLA

Primera nombre y/o sello de quien recibe:
C.C.
Tel:
Hora:
Fecha de entrega: **23 ENE 2019**
Distribuidor:
C.C.
Código de barras: **8888585888595RA066565952CO**

8888
5855
NORTE
P.O. BARRANQUILLA

24 ENE 2019
24 ENE 2019

8888
5855
NORTE
P.O. BARRANQUILLA

24 ENE 2019

8888
5855
NORTE
P.O. BARRANQUILLA

8888585888595RA066565952CO

8888
5855
NORTE
P.O. BARRANQUILLA

8888585888595RA066565952CO

8888
5855
NORTE
P.O. BARRANQUILLA



MINTRABAJO No. Radicado 08SE2019730800100000385
Fecha 2019-01-19 12:06:55 pm
Remitente Sede D. T. ATLÁNTICO
Depen GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario BARRAZA VILORIA CARLOS JAVIER
Anexos 1 Folios 1
COR08SE2019730800100000385

Barranquilla, 16 de enero de 2019

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor
BARRAZA VILORIA CARLOS JAVIER ✓
Calle 47 No.14 C-27 APTO.2
Soledad - atlántico.

Asunto: Procedimiento : NOTIFICACION PERSONAL
Querellante : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Querellado : BARRAZA VILORIA CARLOS JAVIER.
Auto Comisorio : 201 DE 10-05-2016
Radicado : 3202 DE 15-04-2016

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en el **AUTO 00002068 DE 29 DE OCTUBRE DE 2018**, sírvase comparecer a la Secretaría de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico, **ubicada en la carrera 49 número 72 – 46 de Barranquilla**, con el fin de notificarlo personalmente de la decisión (ARCHIVO). De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, pudiendo nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Para la notificación, conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, procederá de la siguiente manera: Personalmente al interesado, representante legal o apoderado (poder debidamente constituido) o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse el cual no requerirá de presentación personal conforme al artículo 71 de la precitada norma.

HORARIO DE NOTIFICACION: DE 08:30 A 11:30 A.M. y de 01:30 A 03:30 P.M.

Cordialmente,

LEONIDAS JARAMILLO RUIZ
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Leonidas J.
Revisó/Aprobó: Leonidas J.
C:\Documentos\Escritorio\2017\PROCESOS LEO 2017\SOLICITUD CERTIFICACION 472 leo.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO 00002068

29 OCT 2016

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

- 1) Mediante comunicación suscrita por la señora CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA MORA, Analista de Inconsistencias y Cobro del fondo de pensiones PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS S.A., Radicado 3202 del 15 de Abril de 2016, solicitó a ésta Entidad la apertura de investigación administrativa laboral en contra de BARRAZA VILORIA CARLOS JAVIER C.C. 8.772.359, por presunta violación del artículo 22 de la Ley 100 de 1993, ya que **NO** ha procedido a efectuar el **PAGO** de los aportes a pensión de sus trabajadores, con corte a Septiembre de 2015.
- 2) Por Auto número 201, del 10 de Marzo de 2016, emanado de éste Despacho, se profirió auto de apertura de averiguación preliminar y decreto de pruebas, comisionándose a la doctora MARITZA ROA VENGOECHEA, Inspector (a) de Trabajo y Seguridad Social para la respectiva instrucción.
- 3) Con oficio (s) número (s) 00010178, del 2 de Noviembre de 2016, en cumplimiento al debido proceso y derecho a la defensa, se comunicó a los interesados sobre la aludida apertura de averiguación preliminar, requiriéndole para que en un término de treinta (30) acreditara el pago o la inexistencia de la obligación.
- 4) Ante el requerimiento señalado anteriormente, se recibió respuesta por parte de BARRAZA VILORIA CARLOS JAVIER, el día 4 de Enero de 2017, Radicado No. 00000082, donde anexo copia de las planillas de pagos de los trabajadores a su cargo, correspondientes al periodo Septiembre de 2015. (fls. 9 al 12)

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

El **Ministerio de Trabajo**, entre sus múltiples funciones, le corresponde, entre otras, conforme el numeral 5 del artículo 3º, de la Ley 1610 de 2013, a través de las inspecciones de trabajo, acompañar y ser garante del cumplimiento de las normas laborales del S.G.R.L. y de Pensiones, sin que incluya la función la de sanción por no pago de dineros de aportes a pensión.

El Decreto 1833 de 2016, señala que empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno.

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.

13

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

Por disposición de la Ley 100 de 1993, en su artículo 24 las **administradoras de pensiones** tienen la obligación legal de adelantar las gestiones de cobro de los aportes pensionales **que no son pagados oportunamente** por el empleador. Disposición que ha sido reiterada por la Corte Constitucional, en sentencias de tutela. **(Negrillas fuera de texto)**.

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia, en reiterada jurisprudencia también ha advertido que las administradoras de pensiones están obligadas a agotar diligente y oportunamente las gestiones de cobro ante los empleadores. Omitir esta obligación, señala, los llevará a responder por el pago de la prestación a que haya lugar, según la normativa aplicable

El **Decreto 2633 de 1994**, estableció el procedimiento para constituir en mora al empleador en los procesos de jurisdicción coactiva y cómo debe adelantarse el cobro de los aportes ante la jurisdicción ordinaria.

Transcurrido el plazo para la consignación de los aportes sin que los mismos se hayan efectuado, la entidad deberá constituir en mora al empleador y requerirlo para que efectúe el pago. Si este último no se pronuncia dentro de los 15 días siguientes, se liquidará la obligación, la cual prestará mérito ejecutivo.

El D.U.R. Sector Trabajo en su **ARTÍCULO 2.2.1.1.7. Control y vigilancia del Estado en los regímenes del sistema general de pensiones**. El control y vigilancia de las administradoras del régimen solidario de prima media con prestación definida, así como del régimen de ahorro individual con solidaridad, será ejercido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Ley 1607 de 2012, en su artículo 178 y siguientes, estableció en cabeza de la UGPP la competencia para la determinación y el cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social, en los siguientes términos: -
“Artículo 178.- Competencia para la determinación y el cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social. La UGPP será la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social, respecto de los omisos e inexactos, sin que se requieran actuaciones persuasivas previas por parte de las administradoras.

Dentro de las funciones de inspección vigilancia y control, asignadas al Ministerio de Trabajo, no se encuentra la de verificar pagos de dineros por concepto de aportes a pensiones, ya que como quedo dicho anteriormente, esa facultad se mantiene vigente para los fondos de pensiones, y de igual forma, también se le concedió a la **U.G.P.P.** como quedó antes señalado.

Hechas las anteriores aclaraciones esta entidad ante la información suministrada por el Fondo de pensiones Protección, en ejercicio de su función de prevención inspección vigilancia y control, procedió a ordenar la apertura de averiguación preliminar, la cual en este caso particular, como quedo probado, el querellado, señor **BARRAZA VILORIA CARLOS JAVIER**, cumplió con el pago de los aportes presuntamente en mora, informados por **PROTECCION S.A.** Lo cual se traduce en una carencia actual de objeto de investigación, por hecho superado.

Con fundamento en lo antes señalado, este despacho

DECIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a **BARRAZA VILORIA CARLOS JAVIER C.C. 8.772.359**, con domicilio en Barranquilla, en la Calle 47 N 14 C 27, por carencia actual de objeto de investigación por hecho superado.

ARTÍCULO 2º Ordenar el archivo de las presente averiguación preliminar, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 4º. Notificar personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

ARTÍCULO 4º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO 5º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ILIANA INES CABARCAS GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Proyecto: mroav
Revisó y aprobó: ICabarcasG



El empleo
es de todos

Mintrabajo

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
EN CARTELERA
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, 21 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

PARA NOTIFICAR: AUTO N° 00002068 del 29 de octubre del 2018 a CARLOS JAVIER BARRAZA VILORIA

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida **CARLOS JAVIER BARRAZA VILORIA** mediante formato de guía número **RA066565952CO**, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO	X	FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO		NO APORTO DIREC	

AVISO

FECHA DEL AVISO	Enero 19 DEL 2019
ACTO QUE SE NOTIFICA	Auto 00002068 del 29 de octubre del 2018
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso de reposición será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado 03 hojas = 03 páginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 21 de junio del 2021.

En constancia.

Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy _____, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo **Auto No 00002068 del 29-10-2018**, proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal a **CARLOS JAVIER BARRAZA VILORIA** queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha _____.

En constancia:

Auxiliar administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

